

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 25 DE ABRIL DE 1916

NÚMERO 2810

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 11, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 5ª N° 9.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 1ª N° 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,
LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 3ª N° 10.

EDVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. á 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

AVISO OFICIAL

De orden del Secretario de Instrucción Pública se recuerda á las personas que tengan ó puedan tener asuntos con la Secretaría que deban ser ventilados por escrito, la obligación que les impone el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 7ª de 1904 de usar papel sellado, pues los memoriales, escritos y solicitudes que se reciban en papel común no serán tomados en consideración.

Panamá, 18 de Febrero de 1916.

El Subsecretario del Despacho,
JEPHTHA B. DUNCAN.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 60
Por seis meses..... 30
Por tres meses..... 15

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1907 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas.

SECCION SEGUNDA
Resolución número 20, de 27 de Enero de 1916, por la cual se acepta una renuncia..... 5003
Resolución número 21, de 28 de Enero de 1916, por la cual se acepta una excusa..... 5003
Resolución número 22, de 29 de Enero de 1916, por la cual se convierte en presi-

dio la pena de reclusión á que fué condenado el reo Aquilino Cubilla..... 5003

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 185, de 25 de Septiembre de 1915, recaída á un memorial del señor Domingo García..... 5004

Carta de naturaleza..... 5004

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 64, de 1º de Marzo de 1916, por la cual se autoriza al Tesorero General para que haga una devolución parcial de impuesto á los señores Pinedo y Sasso..... 5004

SECRETARIA DE FOMENTO

Contrato número 1º..... 5004

TRIBUNAL DE CUENTAS

SEGUNDA PLAZA

Auto número 124, de 1915, de 7 de Octubre, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de San José, señor Dionisio Sosa, correspondiente al mes de Agosto de 1915..... 5004

Auto número 125, de 1915, de 8 de Octubre, por el cual se aprueba definitivamente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Pinará, señor Tomás Espinosa B., correspondiente al mes de Diciembre de 1915..... 5004

Auto número 126, de 1915, de 11 de Octubre, por el cual se aprueban definitivamente las cuentas del ex-Consejero General de la República en Hamburgo, señor Federico Boyd Jr., correspondientes al mes de Diciembre de 1915, todo el año de 1915 y de Enero á Septiembre de 1916..... 5004

Auto número 127, de 1915, de 30 de Septiembre, por el cual se aprueban provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Tor Alberto de Puy, correspondiente al mes de Noviembre de 1915, con saldo á cargo del responsable..... 5004

Pliego de reparos número 40..... 5004

Pliego de reparos número 41..... 5004

Pliego de reparos número 44..... 5005

POLICIA NACIONAL

SECCION PRIMERA

Orden General número 10..... 5005

Orden General número 11..... 5005

Orden General número 14..... 5005

PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITO DE BALBOA

Acta de la visita practicada por el Alcalde del Distrito de Balboa al Juzgado Municipal de San Miguel el día 25 de Octubre de 1915..... 5005

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA

Diligencia practicada en el libro mayor de un comerciante..... 5005

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 24 de Marzo de 1916..... 5005

Avisos oficiales..... 5005

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 20

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 20.—Panamá, 27 de Enero de 1916.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada

por el señor Diógenes Rodríguez del puesto de Personero Municipal del Distrito de Calobre, para el periodo en curso, y llámase al respectivo suplente para que se posea del cargo mientras se provee la vacante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 21

por la cual se acepta una excusa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 21.—Panamá, 28 de Enero de 1916.

RESUELTO:

Acéptase la excusa que ha presentado el señor Cecilio Rodríguez para eximirse del cargo de Personero Municipal del Distrito de Las Tablas durante el periodo en curso, y llámase al suplente respectivo para que se posea de ese cargo mientras se provee la vacante.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 22

por la cual se convierte en presidio la pena de reclusión á que fué condenado el reo Aquilino Cubilla.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 22.—Panamá, 29 de Enero de 1916.

Aquilino Cubilla, condenado á sufrir la pena de tres años de reclusión por el delito de Chiriquí, pide que se le convierta la expresada pena en la de presidio, y al efecto acompaña á su solicitud un certificado del Médico Oficial de esa Provincia que lo acredita apto para los trabajos del presidio.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conviértese en presidio la parte de la pena de reclusión que le falta por cumplir al reo Aquilino Cubilla, á razón de cada tres días de ésta por dos de aquélla, contándose como parte cumplida de la primera el tiempo que haya permanecido preso y variándose el cómputo para la mencionada conversión, desde el día en que dicho reo ingrese en el respectivo establecimiento de castigo de esta capital, á donde lo hará trasladar el Gobernador de la Provincia de Chiriquí sin demora alguna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 195

Visto el memorial del señor Domingo García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 195.—Panamá, 28 de Septiembre de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Domingo García, en el que solicita se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 8º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Domingo García, Carta de NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

Al Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD.

Por cuanto el señor Domingo García ha solicitado del Poder Ejecutivo Nacional Carta de Naturaleza como ciudadano panameño en memorial elevado a esta Secretaría el Secretario de Relaciones Exteriores exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República, haber sido de diez años, mayor de edad, soltero y sin haber tenido todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 8º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, este Despacho, con prueba de manera satisfactoria con los certificados expedidos por el señor Cónsul de Chile y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 26 de Marzo y el 27 de Abril del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ordeno expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Domingo García, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 64

Visto el memorial del señor Domingo García, en el que solicita se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño en memorial elevado a esta Secretaría el Secretario de Relaciones Exteriores exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República, haber sido de diez años, mayor de edad, soltero y sin haber tenido todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 8º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

este Despacho, con prueba de manera satisfactoria con los certificados expedidos por el señor Cónsul de Chile y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el 26 de Marzo y el 27 de Abril del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ordeno expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Domingo García, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

transito para esta ciudad y tenía sus documentos en debida forma, mas como en Liverpool hubo necesidad de trasladar la mercancía a otro vapor, el Cónsul en ese puerto expidió una nueva documentación, por lo que la mercancía quedó gravada con doble impuesto consular, y por ello solicitan la devolución de uno de esos impuestos, o sea B.650 por la certificación de la factura y B.300 por el conocimiento.

La ley vigente sobre servicio consular, número 39 de 1914, dice en su artículo 58 que cuando las mercancías destinadas a un puerto de la República hayan de trasladarse a otro buque en otro puerto extranjero, las facturas y sobornos relativos a dicho embarque, deben certificarse en el país de origen, expresando en ellas, si es posible, el nombre de la nave a que han de ser trasladadas. Si por alguna circunstancia, el traslado se hace a un buque distinto del que indican los documentos, el Capitán del buque debe presentar al Cónsul panameño del puerto de trasbordo la documentación cerrada que el Cónsul de la primitiva procedencia remite a las autoridades panameñas para que aquél ponga en la cubierta la certificación del buque a que han sido trasladadas, y de aviso a las autoridades correspondientes de Panamá. Por estas certificaciones cobrará el Cónsul B.250 sobre cada juego de sobornos.

En consecuencia, en error, pues el Cónsul en Liverpool al exigir un nuevo juego de documentos consulares por el trasbordo de las 27 cajas de mantequilla embarcadas en Copenhague, pues sólo le correspondía cobrar B.250 por el soborno correspondiente a esas cajas, y hacer las certificaciones y dar el aviso que manda la ley.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Tesorero General de la República para que devuelva a los señores Pinello y Sasso la suma de siete balboas, cobrados por el Cónsul en Liverpool en exceso sobre una consignación de mantequilla procedente de Copenhague y trasladadas en aquel otro puerto.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

CONTRATO NUMERO 1º

Los suscritos, a saber: Ladislao Sosa, Subsecretario de Fomento y Obras Públicas encargado del Despacho, en representación del Gobierno, por una parte, y Sor María Tonsalla, Superiora del Orfanato de San José de Malambo, que regentan las Hermanas de la Caridad en esta ciudad, en representación de ese establecimiento, han celebrado el siguiente contrato:

1º Sor María Tonsalla se compromete a suministrar alimentos, vestidos, medicinas etc., a quince (15) niñas huérfanas de las que tiene en el establecimiento que dirige, en calidad de pensionadas, mientras permanezcan en él y a recibir otras en su lugar según vayan abandonándolo éstas, de modo de tener siempre dicho número de niñas.

2º También se compromete Sor María Tonsalla a proporcionar a cada una de estas niñas el aprendizaje de alguno de los oficios que se enseñan en el establecimiento a su cargo.

3º La orden de ingreso de las huérfanas que han de reemplazar a las que saigan, la expedirá el Alcalde del Distrito, quien para darla tendrá en cuenta que la solicitante sea realmente huérfana de padre, de madre o de ambos, que no tenga patrimonio alguno, que carezca de parientes cercanos ricos o acomodados y que tenga de cinco a doce años de edad.

4º Las huérfanas que de conformidad con el artículo anterior ingresen al Orfanato, permanecerán en el establecimiento el tiempo necesario para completar el aprendizaje del oficio a que se dediquen.

5º El establecimiento se reserva el derecho de aceptar o no las niñas que a juicio de las Suplenentes puedan entorpecer su disciplina y el de expulsar las niñas que ya en él no observen buena conducta.

6º En retribución a este servicio, el Gobierno dará al Orfanato de San José de Malambo, a partir del presente mes de Enero, un auxilio mensual de cien balboas (B. 100.00) siempre que se cumpla estrictamente con las estipulaciones de este contrato.

7º Este contrato necesita, para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo y durará mientras las partes no se notifiquen su terminación con un mes de anticipación.

8º Corresponde al Alcalde del Distrito vigilar el fiel cumplimiento de este contrato, y este mismo funcionario queda facultado para visitar el Orfanato siempre que lo crea necesario, a fin de observar su marcha y las condiciones en que se encuentran las pensionadas por cuenta del Gobierno.

En fe de lo cual se extiende y firma el presente contrato en Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos diez y seis.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

La Contratista,

Sor María Tonsalla, Superiora.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 5 de Enero de 1916.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SEGUNDA PLAZA

AUTO NUMERO 134 DE 1915

(DE 7 DE OCTUBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Soná, señor Dionisio Sosa, correspondiente al mes de Agosto de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Soná, señor Dionisio Sosa, correspondiente al mes de Agosto de 1915, está correctamente llevada y debidamente comprobada; por lo tanto, el suscrito Contador, la aprueba provisionalmente.

Cótese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 135 DE 1915

(DE 9 DE OCTUBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Pinogana, señor Tomás Espinosa B., correspondiente al mes de Diciembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébase provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Pinogana, señor Tomás Espinosa B., correspondiente al mes de Diciembre de 1914, por cuanto habiendo sido examinada se ha encontrado que no da lugar a ningún reparo de importancia.

Se le hace presente al Tesorero que es conveniente que al comenzar las operaciones de cada mes siente como primera partida en el libro de la cuenta respectiva el saldo que arroja la del mes anterior como existencia en Caja, al ser cerrada.

Cótese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 136 DE 1915

(DE 11 DE OCTUBRE)

por medio del cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Cónsul General de la República en Hamburgo, señor Federico Boyd Jr., correspondiente a los cinco días de Noviembre, al mes de Diciembre de 1914, todo el año de 1915 y de Enero a Septiembre de 1916.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Habiendo sido aprobadas provisionalmente por auto de esta Plaza, de fecha 6 de los corrientes, número 132, las cuentas del ex-Cónsul General de la República en Hamburgo, señor Federico Boyd Jr., comprensivas de los últimos cinco días del mes de Noviembre de 1914, al 31 de Septiembre del año pasado, el responsable por memoria, fechado el 6 del actual, pide que dichas cuentas le sean tenidas definitivamente.

Como la solicitud hecha por el responsable es legal, el infrascrito, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 9ª de 1907,

RESUELVE:

Fenecer definitivamente las cuentas de que se ha hecho mención al principio de este auto, el cual deberá ser consultado con la Sala respectiva.

Cótese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 137 DE 1915

(DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto de Puy, correspondiente al mes de Noviembre de 1914, con saldo a cargo del responsable.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Practicado el examen de la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto de Puy, correspondiente al mes de Noviembre de 1914, se observa lo siguiente:

a) Según recibo número 124, de 4 de Noviembre, el señor N. Alzupurá, pagó B. 1.20 por impuesto de Zahurda (2 caridos) y sólo aparecen en el libro B. 0.00.

b) Según recibo número 338, de 18 de Noviembre, el señor M. Manrique pagó B. 2.00 por impuesto de Matadero (2 reses) y sólo aparece en el libro B. 1.00.

c) Según recibo número 443, de 26 de Noviembre, el señor P. Puy pagó B. 2.00 por impuesto de Matadero sobre dos reses y sólo aparece en el libro B. 1.00.

d) Según el recibo número 451, de 28 de Noviembre, L. Guevara pagó B. 2.00 por impuesto de Matadero sobre dos reses y sólo aparece en el libro B. 1.00.

Las sumas que el señor de Puy, dejó de entrar hacen un saldo a su cargo de B. 3.00.

Como por lo demás la cuenta de que se trata está bien llevada y comprobada,

SE RESUELVE:

1º Aprobar provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de David, correspondiente al mes de Noviembre de 1914.

2º Elevar a alcance líquido a cargo del responsable, señor de Puy, la suma de B. 3.00, según arriba queda expuesto.

Cótese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS No. 40

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.—Pliego de Reparos número 40.—Panamá, Octubre 29 de 1915.

Las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Doiega, corres-

GACETA OFICIAL

POLICIA NACIONAL

SECCION PRIMERA

ORDEN GENERAL NUMERO 10 para el Cuerpo de Policia Nacional, hoy 22 de Noviembre de 1915.

CONSIDERANDO:

Que en esta fecha el Poder Ejecutivo ha dictado el Decreto numero 180, por el cual le quedan adscritas las funciones de Comandante General del Cuerpo de Policia Nacional, durante la ausencia en comision del señor Rodolfo Estripeaut.

ORDENA:

Excitar a todos los miembros de dicho Cuerpo al mas formal reconocimiento del sustrito como Jefe inmediato, a la consecuente obediencia y cumplimiento a las ordenes que de el emanan relacionadas con el servicio y la mayor compostura en los actos que les competen como componentes de una corporacion que tiene por fin primordial el ser la garantia del Gobierno en la mision de mantener el orden por la eficaz proteccion de los asociados y el debido respeto a las instituciones publicas.

Demandar al suscrito, tanto de Jefes como de Oficiales y Agentes, que asistiran para el cumplimiento de sus deberes en las disposiciones reglamentarias referentes a la Corporacion, que se hallan consignadas en leyes y decretos vigentes, como la mejor y unica norma de conducta que seguir, que no otra, que sera la que presida los actos superiores que sean de rigor aplicar para que la disciplina prevalezca y no se lastime la moralidad de la Institucion. La prensa y el publico de consumo, en ocasiones con un marcado espiritu de parcialidad, censuran frecuentemente al Cuerpo de Policia con cargos que han sido rechazados en cada momento como imputacion del odio politico o como prurito peculiar de nuestra idiosincrasia a condenar todo lo existente y visible por vil y perfecto que sea, pero es lo cierto que aun rechazando, por lo apasionados esos conceptos, la Policia Nacional esta todavia distante de alcanzar un grado de perfeccion deseable y necesario siendo asi preciso que un empeño general aportado desde los Jefes hasta los subalternos, concurre practicamente a la obra urgente de hacer de ella un Cuerpo digno de la mision que le corresponde cumplir en la sociedad, por los elementos de su estructura y por la confianza que logre inspirar.

En las funciones que al suscrito corresponden cerca del Cuerpo de Policia, mas inmediatamente ahora por la ausencia del Jefe titular, confia contar con la decidida y bien intencionada cooperacion de todos sus miembros, alejando por este medio, que es honrado y patriótico, toda ocasion para aplicar las medidas extraordinarias concurrentes a mantener incolumne el prestigio de la autoridad superior y el mismo lustre de la corporacion.

Copia de esta Orden General sera enviada a las Jefaturas de las distintas secciones de la Policia Nacional, a fin de que sea leida en formacion a los miembros de las mismas.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

ORDEN GENERAL NUMERO 11

para el Cuerpo de Policia Nacional, hoy 15 de Diciembre de 1915.

El suscrito Secretario de Gobierno y Justicia con acuerdo del señor Presidente de la Republica,

ORDENA:

Artículo único. El Subteniente Fermín Villalobos, quien prestaba sus servicios en la Sección Tercera, continuará prestandolos en la Segunda, en donde se encuentra actualmente, y en su reemplazo quedará el Subteniente Juan B. Grimaldo, quien ha sido ascendido por reciente Decreto.

Para reemplazar al Subteniente Leopoldo Rios en la Sexta Sección,

designase al Subteniente Pascual Vallejo, residente actualmente en ella.

Comuníquese.

JUAN B. SOSA.

ORDEN GENERAL NUMERO 14

para el Cuerpo de Policia Nacional, hoy 17 de Diciembre de 1915.

El suscrito Secretario de Gobierno y Justicia con acuerdo del señor Presidente de la Republica y en vista de lo dispuesto por el Decreto numero 107 del presente año,

ORDENA:

Artículo único. Asimilarse al grado de Subtenientes del Cuerpo de Policia Nacional, para los efectos del servicio, a los Agentes Juan López, de la Sección Primera y a Simón Smith, Ricardo Flores, Pascual Monterrosa y Lucas García, de la Sección Segunda.

Comuníquese.

JUAN B. SOSA.

PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITO DE BALBOA

ACTA

En la visita practicada por el Alcalde del Distrito de Balboa, al Juzgado Municipal de San Miguel el día 23 de Octubre de 1915.

En San Miguel, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos quince, el señor Alcalde Municipal del Distrito, en acuerdo de su Secretario, se constituyó en visita oficial, según el artículo 82 de la Ley 45 de 1912. Presentes en el Despacho el Juez y demás empleados subalternos se verificó el acto con la exhibición que hizo de los libros el Secretario, y de los negocios entrados y salidos durante los meses de Agosto, Septiembre y el presente que son a los que se contrae la presente acta.

Negocios entrados en el

MES DE AGOSTO.

Civiles Escritos.

Santiago Ardines, Colector de Hacienda contra Daniel Ballén, por suma de pesos. Arreglado.

Juicios Criminales.

Contra Fernando Díaz y Manuel Vázquez, por hurto. Procedente del Juzgado Tercero del Circuito. Lilienciándose.

MES DE SEPTIEMBRE.

Civiles Escritos.

Despacho número 22, procedente del Juzgado Primero del Circuito.

Despacho número 40, procedente del Juzgado Cuarto del Circuito.

Despacho número 41, demanda ordinaria seguida por Tomás J. Marine contra Flavio Velásquez, Vidal Velásquez y el concurso de acreedores de Vidal Velásquez.

Matrimonio Civil de Gregorio Méndez y Hermelinda Justitiani contraído ante este Juzgado.

Juicio Criminal.

Eváristo Olivardia contra Laureano Visuete, por abuso deshonesto con una hija del denunciante, de edad de catorce años. Despachado.

MES DE OCTUBRE.

Civiles Escritos.

Juicio de sucesión seguido por los herederos de Marcos Ortega y partición de bienes de éste. Ampliándose en el Juzgado.

Julián Oro (h) contra Juan Acuña, por suma de pesos. Arreglado.

Pablo E. Velásquez, contra Florencio Peña, por suma de pesos. Arreglado.

El señor Alcalde hizo presente al señor Juez que debe abrir un libro, para el registro de los diferentes asuntos que entran y salen a este Juzgado durante el mes; habiendo manifestado el señor Juez que no te-

nia libro donde anotar dichos negocios, dijo el señor Alcalde que lo anotará el Honorable Concejo. Se dio lectura al inventario que figura en el acta anterior, el cual manifestó el señor Juez estar conforme.

No habiendo más en que ocuparse y siendo las 4 p.m., se dio por terminado la presente visita que se firma para constancia.

El Alcalde,

FABRICIO ARDINES

El Juez,

MANUEL A. PINILLA O

El Secretario del Juez,

Harmodio Arámbas

PROVINCIA DE

BOCAS DEL TORO

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA

DILIGENCIA

practicada en el libro Mayor de un comercio al por mayor.

Administración Provincial de Hacienda. Bocas del Toro, 21 de Diciembre de 1915.

En esta fecha han presentado los señores Carl Friese & Co., para el pago del impuesto respectivo, el libro, destinado a ser el libro mayor de la casa de comercio que sitúa en la plaza bajo la razón social de Carl Friese & Co. consta de ochenta y seis folios (86), que computados a razón de cinco centavos cada uno, suman un total de veintinueve pesos con treinta centavos. La suma que ha sido consignada en el libro y seis timbres de tercera clase, uno de segunda y uno de primera que se adhieren a la primera folia de cada libro de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 70 de 1907.

De esta diligencia se conserva copia auténtica para enviarla a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Para constancia se firma esta diligencia.

El Administrador Provincial de Hacienda,

ARTURO PRADO R.

El Juez Primero del Circuito,

ZENÓN NÁVALO

El Secretario,

José Antonio Gómez

TESORERIA GENERAL

DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la Republica, en correspondencia a los días 15, 16, 17, 18 y 24 de Marzo de 1916.

DIA 17 DE MARZO

Existencia anterior.....	B.	51,927,945
Entradas de hoy.....		4,476,570
Suma.....		56,404,515
Salidas de hoy.....		2,484,450
Existencia para mañana.....		53,919,425

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B.	17,943,510
Plata Panameña.....		6,410,925
Monedas de Nickel.....		2,456
Saldo del 19 y 27 Ayudantes de Caja.....		22,734,655
Varios Documentos.....		7,206,470

Suma..... 53,919,425

Panamá, 17 de Marzo de 1916.

DIA 18

Existencia anterior.....	B.	53,919,425
Entradas de hoy.....		9,917,420
Suma.....		63,836,845
Salidas de hoy.....		4,711,070
Existencia para mañana.....		59,125,775

5008

GACETA OFICIAL

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B.	20,332,010
Plata Panameña.....		5,485,935
Monedas de Nickel.....		2,455
Saldo del 1º y 2º Ayu- dantes de Caja.....		25,408,505
Varios Documentos.....		7,206,470
Suma.....		58,525,975

Panamá, 18 de Marzo de 1916.

DÍA 20

Existencia anterior.....	B.	58,525,975
Entradas de hoy.....		27,435,340
Suma.....		85,961,315
Salidas de hoy.....		16,885,760
Existencia para mañana.....		69,075,555

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B.	27,081,610
Plata Panameña.....		6,430,145
Monedas de Nickel.....		2,455
Saldo del 1º y 2º Ayu- dantes de Caja.....		26,354,875
Varios Documentos.....		7,206,470
Suma.....		69,075,555

Panamá, 20 de Marzo de 1916.

DÍA 21

Existencia anterior.....	B.	69,075,555
Entradas de hoy.....		4,806,130
Suma.....		73,881,685
Salidas de hoy.....		9,586,830
Existencia para mañana.....		64,294,855

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B.	26,501,910
Plata Panameña.....		6,435,195
Monedas de Nickel.....		2,455
Saldo del 1º y 2º Ayu- dantes de Caja.....		24,064,075
Varios Documentos.....		7,231,220
Suma.....		64,294,855

Panamá, 21 de Marzo de 1916.

DÍA 22

Existencia anterior.....	B.	64,294,855
Entradas de hoy.....		4,567,470
Suma.....		68,862,325
Salidas de hoy.....		12,285,835
Existencia para mañana.....		56,576,490

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B.	22,999,860
Plata Panameña.....		6,525,495
Monedas de Nickel.....		2,455
Saldo del 1º y 2º Ayu- dantes de Caja.....		19,925,210
Varios Documentos.....		7,206,470
Suma.....		56,656,490

Panamá, 22 de Marzo de 1916.

DÍA 23

Existencia anterior.....	B.	56,656,490
Entradas de hoy.....		18,623,890
Suma.....		75,280,380
Salidas de hoy.....		21,946,310
Existencia para mañana.....		53,334,070

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B.	20,597,270
Plata Panameña.....		6,538,585
Monedas de Nickel.....		2,455
Saldo del 1º y 2º Ayu- dantes de Caja.....		19,003,290
Varios Documentos.....		7,192,470
Suma.....		53,334,070

Panamá, 23 de Marzo de 1916.

DÍA 24

Existencia anterior.....	B.	53,334,070
Entradas de hoy.....		8,598,930
Suma.....		61,933,000
Salidas de hoy.....		1,474,200
Existencia para mañana.....		60,458,800

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B.	25,733,950
Plata Panameña.....		6,607,455
Monedas de Nickel.....		2,455
Saldo del 1º y 2º Ayu- dantes de Caja.....		20,974,470
Varios Documentos.....		7,040,470
Suma.....		60,458,800

Panamá, 24 de Marzo de 1916.
 El Tesorero General de la Repú-
 blica,
 J. M. ALZAMORA.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y em-
 plaza a señor Abraham Cohen Liffe,
 para que en el término de treinta
 días comparezca por el ó por medio
 de apoderado a estar á derecho en la
 demanda de divorcio y disolución de
 matrimonio entablada en este des-
 pacho por su esposa Theresa Morti-
 mer de Casares, por medio de su
 apoderado, señor Efraim Tejeda U-
 bien entendido que si así lo hiciera,
 se le oirá y administrará la justicia
 que le asista, de lo contrario sufrirá
 los perjuicios á que haya lugar de
 conformidad con la ley.

Para que sirva de formal notifica-
 ción al señor Abraham Cohen Liffe,
 se fija este edicto en lugar visible de
 la Secretaría, hoy tres de Febrero de
 mil novecientos diez y seis, á las nue-
 ve de la mañana.

El Juez,

GERARDO ABRAHAM C.

El Secretario,

T. Martin Feudlet.

6 vs. 5

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
 dias é Indultadas de la Provincia de
 Coclé

HACE SABER:

Que el señor Rafael Reyes ha soli-
 citado la adjudicación de un lote de
 terreno por medio del siguiente me-
 morial:

«Señor Administrador Provincial de
 Tierras,

E. S. D.

Yo que suscribo, ciudadano pana-
 meño y de este vecindario, á usted con
 el mayor acatamiento digo: Rafael
 Reyes mayor de edad, me ha dado
 poder para que á su nombre y en el
 de su hermano Casimiro Reyes, tam-
 bién natural y vecino de Antón, soli-
 cite de usted la adjudicación en pleno
 dominio de cinco hectáreas de terre-
 no indultado para cada uno de ellos
 á que tienen derecho gratuitamente,
 de conformidad con el artículo 27 de
 la Ley 20 de 1913, pues no son propie-
 tarios de terrenos en ninguna forma.
 El terreno que pido en propiedad
 para mi manifiesto se encuentra ya
 cercado y cultivado en su mayor par-
 te, y limita por el Norte, con la que-
 brada Los Frailes; por el Sur, con
 posesión de Eusebio Moreno y finca
 de Braulio Aguilar; por el Este, con
 el río de la Estancia; y por el Oeste,
 con sabanas libres, y está ubicado, en
 el Distrito de Antón. El terreno que
 llamaré la Unión es adjudicable, co-
 mo se comprueba con la documenta-
 ción que á usted acompaño en tres
 fojas útiles, pidiendo en conclusión
 que usted se digne observar lo dis-
 puesto en el artículo 2º del decreto

expedido por el Poder Ejecutivo nú-
 mero 120 de 19 de Diciembre de 1915,
 enviando para su publicación en la
 GACETA OFICIAL el edicto correspon-
 diente.

Penonomé, Enero 13 de 1916.

Modesto Rangel.

Y para anunciar al público la soli-
 citud hecha se dispone fijar este edi-
 cto en esta Administración y enviar
 otro ejemplar para su fijación en la
 Alcaldía de Antón y remitir una co-
 pia á la Secretaría de Hacienda y
 Tesoro para su publicación en la GA-
 CETA OFICIAL hoy 5 de Enero de 1916.

ABELARDO CARLES.

Victor Carles Y.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tie-
 rras Baldías é Indultadas de la Pro-
 vincia de Coclé,

HACE SABER:

Que la señora Fidela Morales ha
 solicitado la plena propiedad de un
 lote de terreno de los indultados ubi-
 cado en este Distrito, por medio del
 siguiente memorial:

«Señor Administrador de Tierras,

E. S. D.

Con la documentación que acompa-
 ño á este memorial compruebo á us-
 ted que soy poseedora, desde antes de
 la vigencia de la Ley 70 de 1904, sin
 interrupción alguna, de un lote de
 terreno indultado de capacidad de
 seis hectáreas aproximadamente, li-
 mitado así: por el Norte, la quebrada
 de Hicaguera y montes libres; por el
 Sur, la quebrada Tucú y montes
 ocupados por Pascual del Rosario;
 por el Este, el río La Chorrera y por
 el Oeste, sabanas libres.

Haciendo uso, pues, del derecho
 que me confiere la Ley 20 de 1913 y el
 Decreto número 29 de 5 de Mayo del
 mismo año, solicito de usted se me
 adjudique en plena propiedad y gra-
 tuitamente las cinco hectáreas de
 terreno para mis labores agrícolas
 que me corresponden como panameña
 y soltera que soy haciendo presente á
 usted que por el excedente que resul-
 ta tener el lote de terreno menciona-
 do me someteré á la tramitación por
 compra como lo dispone al respecto
 la misma ley 20 citada. Me llamo
 Fidela Morales, natural y vecina de
 este distrito.

Penonomé, 10 de Marzo de 1915.

A ruegos de la señora Fidela Mora-
 les que dice no sabe firmar, lo hace el
 testigo que suscribe.

D. Herrera.

Y para que el público tenga conoci-
 miento de la presente solicitud y
 haga su reclamo en tiempo oportuno
 quien se creyere perjudicado, se dis-
 pone fijar el presente edicto en lugar
 visible del Despacho en la Alcaldía
 de este Distrito y una copia se entre-
 ga al interesado para que la haga
 publicar por tres veces consecutivas
 en un periódico diario de la capital
 de la República. Fijado hoy dos de
 Octubre de mil novecientos quince.

ABELARDO CARLES.

El Secretario Interino,

D. Herrera.

3 vs. 1

EDICTO

El que suscribe, Administrador de
 Tierras Baldías é Indultadas de la
 Provincia de Coclé, al público

HACE SABER:

Que el señor Aristides Domínguez
 ha solicitado la adjudicación gratuita
 de cinco hectáreas de terreno en el
 Distrito de Antón por medio del si-
 guiente memorial:

Penonomé, 10 de Enero de 1916.

«Señor Administrador de Tierras Bal-
 dias é Indultadas

Aristides Domínguez, mayor de
 edad, panameño, de esta compren-
 sión, pido un lote de terreno de cinco
 hectáreas más o menos, pido la plena
 propiedad; que tengo cultivada la
 mayor parte con caña de azúcar y
 yuca del Para en el lugar de la Cho-
 rra del Distrito de Antón, de que
 tengo la finca hace más de veinte
 años; y me acojo al artículo 25 de la
 Ley 20 de 1913 sobre tierras indulta-
 das.

Pido á usted se sirva expedirme los
 títulos de propiedad definitiva.

Acompaño los documentos que
 acreditan mi propiedad.

Almderado así: Norte, río de la
 Chorrera; Sur, sabanas incultas; al
 Este, montes incultos y al Oeste, te-
 rrenos de Jesús M. Almderado.

A ruegos de Aristides Domínguez
 que dice no sabe firmar lo hace el que
 suscribe.

Juciano Lombardo.

Y para que todo aquel que se crea le-
 sionado con la presente solicitud haga
 valer sus derechos en tiempo, se fija
 este aviso por treinta días hábiles en
 el despacho de esta Administración,
 en la Alcaldía del Distrito, y una co-
 pia se remitirá á la Secretaría de Ha-
 cienda y Tesoro, para su inserción en
 la Gaceta Oficial, por tres veces,
 hoy 14 de Febrero de mil novecientos
 diez y seis á las diez de la mañana.

ABELARDO CARLES.

Victor Carles Y.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tie-
 rras Baldías é Indultadas de la Pro-
 vincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor Eugenio Agrazal ha
 solicitado en esta Administración la
 adjudicación en plena propiedad de
 un lote de terreno ubicado en este
 Distrito por medio del siguiente me-
 morial:

«Señor Administrador Provincial de
 Tierras Baldías é Indultadas,

E. S. D.

De conformidad con el artículo 27
 de la Ley 20 de 1913, solicito de ese
 Despacho se me conceda gratuita-
 mente y con carácter definitivo un
 lote de terreno como de cinco hec-
 táreas ubicado en el lugar del «Crus-
 tillo» de esta jurisdicción y que poseo
 con carácter transitorio y limitado
 así: Por el Norte, Chumcales y Ha-
 nos; Sur, predio de Federico Agrazal;
 Este, terreno de Eustacio Gálvez y
 Oeste, llanos. El expresado terreno
 se denominará «La Realidad» y es-
 pero dedicarlo á labores agrícolas.
 No es sesteadero ni aprovechadero de
 ganados y no se encuentra en nin-
 gunas de las prohibiciones del artículo
 91 de la citada ley ni de los decretos
 que lo suplementan. Soy mayor y de
 esta naturaleza y vecindad.

Penonomé, 24 de Septiembre de 1915.

A ruegos de Eugenio Agrazal que
 dice no sabe firmar lo hace el que
 suscribe.

Alfredo Juan C.

Y para anunciar al público la soli-
 citud hecha, se dispone fijar el pre-
 sente edicto en el Despacho de esta
 Administración y enviar otro para
 su fijación en la Alcaldía de este Dis-
 trito y una copia se remite á la Se-
 cretaría de Hacienda y Tesoro para
 su publicación en la GACETA OFICIAL.

ABELARDO CARLES.

El Secretario,

Victor Carles Y.

3 vs. 2

Imprenta Nacional.